



RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

SESIÓN ORDINARIA
SO-No.05-ROCS-No.6.3-15-11-2024

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El Art. 280 de la Constitución de la República del Ecuador señala *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y, la inversión y la asignación de los recursos públicos...”*;

SEGUNDO.- El Art. 292 de la Carta Magna, establece: *“El Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, e incluye a todo el sector público, con excepción de: seguridad social, banca pública, empresas públicas y gobiernos autónomos descentralizados.”*;

TERCERO.- El Art. 293 ibidem dispone que la formulación y ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetará al Plan Nacional de Desarrollo;

CUARTO.- El Art. 5, numeral 1 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas indica que: *“La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de la entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución.”*;

QUINTO.- El Art. 34 ibidem, establece *“El Plan Nacional de Desarrollo es la máxima directriz política y administrativa para el diseño y aplicación de la política pública y todos los instrumentos, dentro del ámbito definido en este código. Su observancia es obligatoria para el sector público e indicativa para los demás sectores (...)”*;

SEXTO.- El Art. 57 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina: *“Planes de Inversión. Los planes de inversión son la expresión técnica y financiera del conjunto de programas y proyectos de inversión, debidamente priorizados, programados y territorializados, de conformidad con las disposiciones de este código. Estos planes se encuentran encaminados a la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y de los planes del gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados”*;

SÉPTIMO.- El Art. 47 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas indica *“Las instituciones del sector público, deberán identificar, definir y desarrollar programas y proyectos de inversión en función de las necesidades levantadas, a través de la planificación institucional, y que contribuyan a satisfacer las necesidades de la población y alineadas al Plan Nacional de Desarrollo, siempre sujetas a las restricciones fiscales y/o*



disponibilidades presupuestarias. Los programas y proyectos serán sometidos al análisis, validación y priorización del ente rector de la planificación nacional para su posterior inclusión dentro del Plan Anual de Inversiones y en el Presupuesto General del Estado, para lo cual el ente rector de la planificación nacional emitir los procedimientos correspondientes para su aplicación”;

OCTAVO.- El Art. 60 del código ibídem señala: “Priorización de programas y proyectos de inversión.- Serán prioritarios los programas y proyectos de inversión que la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo incluya en el plan anual de inversiones del presupuesto general del Estado, de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo, a la Programación Presupuestaria Cuatrienal y de conformidad con los requisitos y procedimientos que se establezcan en el reglamento de este código. Para las entidades que no forman parte del Presupuesto General del Estado, así como para las universidades y escuelas politécnicas, el otorgamiento de dicha prioridad se realizará de la siguiente manera: 2. Para el caso de universidades y escuelas politécnicas, por parte de su máxima autoridad.”;

NOVENO.- Mediante Informe Nro. UNL-DPD-2024-040, de fecha 11 de noviembre de 2024, suscrito por la Ing. Magda Salazar González, Directora de Planificación y Desarrollo, se presenta el Informe Técnico de Pertinencia previo a la Aprobación para el Cierre del Proyecto de Inversión “Racionalización del Personal de la Universidad Nacional de Loja, cantón Loja, provincia de Loja”; que señala en las recomendaciones, lo siguiente: “Con base al análisis de los resultados alcanzados con la ejecución de proyecto y las conclusiones del presente informe técnico, se recomienda: 1. Solicitar la aprobación del Órgano Colegiado Superior para proceder con el cierre del proyecto denominado: “RACIONALIZACIÓN DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA CANTÓN LOJA PROVINCIA DE LOJA”, con CUP 91700000.0000.385827. 2. Solicitar se autorice a la Dirección de Planificación y Desarrollo para que realice el trámite correspondiente ante la Secretaría Nacional de Planificación, para el registro del cierre del proyecto.”;

DÉCIMO.- Mediante Memorando Nro.: UNL-R-2024-5264-M, de fecha 11 de noviembre de 2024, suscrito por el Dr. Nikolay Aguirre, Rector de la Universidad Nacional de Loja, dirigido al Abg. Wilson Alcoser Salinas, Secretario General, en su parte pertinente informa, “Adjunto al presente el Memorando Nro.: UNL-DPD-2024-0727-M de fecha 11 de noviembre de 2024, suscrito por la Ing. Magda Cecilia Salazar González, Directora de Planificación y Desarrollo, a través del cual manifiesta: “... Desde esta Dirección se ha gestionado la obtención de cada uno de los documentos habilitantes, referentes a los numerales i, ii, iii, iv de las normas para el cierre del proyecto (...), los que han sido emitidos conforme a las directrices, por tanto es necesario contar con la aprobación de la máxima autoridad para el cierre del proyecto de inversión RACIONALIZACIÓN DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA, CANTÓN LOJA, PROVINCIA DE LOJA, con CUP 91700000.0000.385827 (...) Por lo expuesto, sírvase poner el presente trámite en conocimiento del Órgano Colegiado Superior, para los fines pertinentes.”; y;



En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 19 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja, el Órgano Colegiado Superior, en sesión ordinaria de quince de noviembre dos mil veinticuatro;

RESUELVE:

1.- Aprobar el cierre del proyecto denominado: “RACIONALIZACIÓN DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA CANTÓN LOJA PROVINCIA DE LOJA”, con CUP 91700000.0000.385827.

2.- Autorizar a la Dirección de Planificación y Desarrollo, la realización del trámite correspondiente ante la Secretaría Nacional de Planificación para el registro del cierre del proyecto denominado: “Racionalización del Personal de la Universidad Nacional de Loja cantón Loja provincia de Loja”, con CUP 91700000.0000.385827.

3.- De conformidad con lo previsto en el Art. 5, literal i) del Reglamento para el Funcionamiento del Órgano Colegiado Superior de la Universidad Nacional de Loja, se dispone al Secretario General, notifique la presente Resolución a quienes corresponda.

Es dado en la Estación Experimental el Padmi de la Universidad Nacional de Loja, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

Ph.D. Nikolay Aguirre
RECTOR

Mgtr. Wilson Alcoser
SECRETARIO GENERAL

WAS/lmo/rim